



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-16526824-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Febrero de 2024

Referencia: REG - EX-2023-60776007- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2024-100-APN-STEYSS#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2023-60775873-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **46/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 10:52:50 -03:00

Diego Alberto Cantero
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.16 10:52:50 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de mayo de dos mil veintitrés (23/05/2023) entre CENTRAL DE GENERACIÓN TÉRMICA AGUA DEL CAJÓN (CAPEX S.A.) en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Córdoba 950 – Piso 8 "C" (1054), de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la señora Gabriela María GUIDA con el patrocinio legal del Dr. José ZABALA por una parte, y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 698, con domicilio en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ing. Carlos G. CORTIZO en su calidad de Vicepresidente, con el patrocinio legal del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT en conjunto las "Partes" acuerdan en el marco del CCT 1602/19 "E" lo siguiente:

PRIMERO. La Empresa incrementará a partir del 1° de mayo de 2023 (01/05/2023) en forma excepcional y dadas las particulares circunstancias económica financieras que afectan al país, las remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 1602/19 "E" en un veinticinco por ciento (25%), tomando como base de cálculo la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de abril de 2023.

SEGUNDO. La escala de Sueldos Básicos Mensuales que regirá a partir del 1° de mayo de 2023 (01/05/2023) de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 del citado Convenio, se detalla a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U – VI	Profesional Experto	\$ 1.103.694
U – V	Profesional Coordinador	\$ 872.569
U-IV	Profesional Principal	\$ 760.500
U-III	Profesional Especialista	\$ 662.243
U – II	Profesional Asistente	\$ 523.543
U – I	Joven Profesional	\$ 436.285

TERCERO. La escala de Sueldos Básicos Mensuales vigentes con anterioridad al presente acuerdo era la siguiente:

NIVELES	FUNCION	SUELDO BASICO MENSUAL (\$)
U – VI	Profesional Experto	\$ 882.955
U – V	Profesional Coordinador	\$ 698.055
U-IV	Profesional Principal	\$ 608.400
U-III	Profesional Especialista	\$ 529.794
U – II	Profesional Asistente	\$ 418.834
U – I	Joven Profesional	\$ 349.028

José Antonio Zabala

Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

RE-2023-60775873-APN-DGD#MT

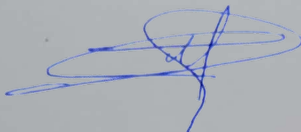
CUARTO. El incremento pactado por la presente absorberá hasta su concurrencia a los aumentos salariales que eventualmente se pacten en el marco de cualquier otro nivel de negociación aplicable a la Empresa. Asimismo, absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento remunerativo o no remunerativo que se produzca por cualquier causa, en particular, por medio de convenios colectivos, o por disposición legal o reglamentaria emanada del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, tanto nacional como provincial.

QUINTO: Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de agosto de 2023 independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de las variaciones económicas que podrían haber afectado el presente acuerdo y proceder a consensuar los ajustes de los niveles salariales que pudieren corresponder aplicar.

SEXTO. El presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción independientemente del posterior acto administrativo de homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE insertas en el presente acuerdo resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

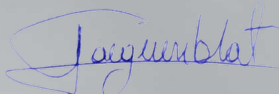


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

APUAYE



CAPEX SA



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



José Antonio Zabala



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 100-24 Acu 46-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.